



Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 209/2011

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Pentecostal La Última Llamada al Cielo.

Bs. As., 26/10/2011

VISTO el Expediente N° 60.181/2008 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL LA ULTIMA LLAMADA AL CIELO solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el Artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 21.745 y su Decreto Reglamentario N° 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 104/105 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:



Artículo 1º — Inscribese en el Registro Nacional de Cultos bajo el N° 4515 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL LA ULTIMA LLAMADA AL CIELO con sede central en la calle Gral. Hornos N° 2300, Localidad de La Colorada, Partido de Florencio Varela, Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Juan José TOLEDO (D.N.I. N° 18.251.592) en su carácter de Presidente, bajo el N° 9273 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —
Guillermo R. Oliveri.

Fecha de publicacion: 14/11/2011

